



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1188

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 5 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) YASMIN ESTEFANNY HERNÁNDEZ
DEMANDADO	CARLOS ALFREDO MENA CARRERA
RADICADO	865683184001-2022-00249-00

Procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos encontrando que la misma habrá de inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, por lo siguiente:

- Dentro de los anexos de la demanda se aporta registro civil de nacimiento de la menor de iniciales D.I.S.P., registrándose como padres a los señores Lina Andrea Pantoja Fariratofe y Oscar Hugo Sanda Guaman, personas que no coinciden con las partes aludidas en el escrito de la demanda ni en las pretensiones de esta.

En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, la misma de inadmitirá.

Finalmente, se reconocerá personería a la Defensora de Familia Dra. María Alejandra Burbano Prieto, tal como lo permite la legislación vigente en sus artículos 82 numerales 11 y 12, y 111 numeral 2 de la Ley 1098 de 2006, y atendiendo a que no reposa ninguna limitante que impida el ejercicio de su profesión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de fijación de cuota de alimentos adelantada por la doctora María Alejandra Burbano Prieto en su calidad de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Puerto Asís, Regional Putumayo, en representación del menor S.A.M.H., en contra de Carlos Alfredo Mena Carrera; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda, acatando a su vez lo dispuesto en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.



TERCERO: RECONOCER a la doctora María Alejandra Burbano Prieto, Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Puerto Asís, Regional Putumayo, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22361053efb5f657d272adc5acb1e793b7a2e8f3af740ddad99bee9afaa0d4a**

Documento generado en 05/12/2022 01:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>